

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GACETA MUNICIPAL



MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA

AÑO: MMIX

EL HATILLO, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009

N° 87/2009

ORDINARIA

ORDENANZA DE
COORDINACIÓN, REGULACIÓN,
PUBLICACIÓN, EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN
DE LA GACETA MUNICIPAL
Artículo N° 6

Artículo 6.- En la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo se publicaran: 1.- Las Actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal. 2.- Las Ordenanzas, luego de haber sido debidamente sancionadas por el Pleno Municipal, los reglamentos y los Acuerdos. 3.- Los Reglamentos y Decretos dictados por el Alcalde o la Alcaldesa. 4.- El texto de los Discursos de Orden pronunciados en las Sesiones Solemnes o Especiales, cuando así sea aprobado por el Pleno. 5.- El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos, el informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesorero y la Hacienda Pública Municipal y demás estados financieros del Municipio. 6.- Los avisos y notificaciones del Concejo Municipal y de la Alcaldía. 7.- Los instrumentos jurídicos cuya publicación se establezca como requisito en la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, avisos de licitación y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos que ocasionare, de conformidad con la tasa que se encuentre vigente por tal servicio.

**ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL USO
DE LA PLAZA BOLÍVAR DE EL HATILLO.**

CONTENIDO: 14 PÁGINAS

PRECIO Bs. 19,80
Depósito Legal pp 93-0431

CONTENIDO

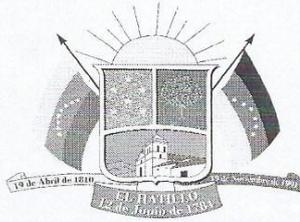
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
CAPÍTULO I	4
Disposiciones generales	4
CAPÍTULO II	4
De las normas para la utilización de la plaza	4
CAPÍTULO III	5
De los deberes de los ciudadanos y ciudadanas para con la plaza	5
CAPÍTULO IV	6
De las actividades no permitidas y prohibiciones	6
CAPÍTULO V	9
Del régimen sancionatorio	9
CAPÍTULO VI	9
Del procedimiento para la aplicación de sanciones	9
CAPÍTULO VII	9
De los recursos	9
CAPÍTULO VIII	10
Disposiciones finales	10
RESEÑA HISTÓRICA	11

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso y disfrute de la Plaza Bolívar del Municipio El Hatillo, en su condición de "Monumento Central por Excelencia" de esta localidad, en particular su función, uso, distribución y destino de espacios, como lugar de relevancia, preeminencia, enaltecimiento, honra, respeto, preservación como bien de utilidad pública, cívico-cultural de uso cotidiano y/o especial para la realización de eventos que pudieran revestir carácter de espontaneidad o la realización de actividades conmemorativas y/o de celebraciones de fechas patrias o efemérides nacionales, estatales y/o locales.

Para lo cual se considera como patrimonio histórico-cultural del Municipio, existen dentro de su jurisdicción y que constituye como elemento integrante de su identidad local por estar estrechamente relacionados con su historia, tradición e idiosincrasia.

Todo ello en procura de la conservación uso y disfrute de la Plaza Bolívar del Municipio El Hatillo.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO
CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda en uso de sus facultades legales que se confiere el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con el numeral 1º del Artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente

**ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE LA PLAZA BOLÍVAR DE
EL HATILLO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso y disfrute de la Plaza Bolívar de El Municipio El Hatillo, en su condición de “Monumento Central por Excelencia” de esta localidad; en particular su función, uso, y distribución y destino de espacios, como lugar de relevancia, preeminencia, enaltecimiento, honra, respeto, preservación como bien de utilidad pública, cívico-cultural de uso cotidiano y/o especial para la realización de eventos que pudieran revestir carácter de espontaneidad o la realización de actividades conmemorativas y o de celebraciones de fechas patrias o efemérides nacionales, estatales y/o locales.

Artículo 2º.- Se define como la Plaza Bolívar del Municipio El Hatillo, el lugar relevante de la capital del Municipio asiento del Monumento Central que acoge, honra, releva, enaltece y destaca la excelsa figura representativa de Simón José Antonio de la Santísima Trinidad Bolívar y Palacios, Libertador y Padre de la Patria.

Artículo 3º.- A los fines de la nomenclatura urbana, la Plaza Bolívar ubicada en el casco central del Municipio El Hatillo se denomina “Plaza Bolívar del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda”.

Artículo 4º.- El Monumento Central de “La Plaza Bolívar del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda” esta conformado por la figura representativa del Libertador y Padre de la Patria, ubicada en su centro la cual se declara como Patrimonio Cultural y Recreacional del Municipio El Hatillo.

**CAPÍTULO II
DE LAS NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLAZA**

Artículo 5º.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicaran bajo el principio según el cual, los espacios que se encuentran a nivel de piso y al Monumento así como los que rodean la Plaza, permitan la circulación de la ciudadanía, aseguren el acceso a las dependencias que integran el conjunto arquitectónico del casco central de El Hatillo, como son: La Iglesia Parroquial, La Casa Parroquial, La Alcaldía, La Casa que fue de Baltasar de León y el Centro Social y Cultural, y

permitan el intercambio diario vecinal, la sana convivencia, el descanso en las zonas de bancos, y el libre desenvolvimiento de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 6º.- El espacio central de La Plaza dentro del círculo de siete (7) metros de radio que contiene el pedestal con el Monumento está destinado única y exclusivamente, para la realización de actos conmemorativos, celebraciones de efemérides patrias, con la participación de autoridades locales, estatales y/o nacionales; así como representantes de autoridades institucionales. A tal fin, podrán acceder a dicha área el número de personas que el espacio permita, en cumplimiento de actos protocolares, izamientos de banderas, colocaciones de ofrendas florales, disertación de oradores de orden o alocución de autoridades municipales, estatales, nacionales o voceros vecinales.

Artículo 7º.- Toda actividad a realizarse en los espacios de la Plaza Bolívar del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda deben ser previamente programadas y solicitada en el correspondiente permiso.

Artículo 8º.- Corresponde al Alcalde o Alcaldesa del Municipio El Hatillo, como primera autoridad Civil, autorizar la realización de actos y eventos en los espacios de la Plaza Bolívar del Municipio de El Hatillo.

Artículo 9º.- Todo acto o evento a realizarse en los espacios que comprenden la Plaza Bolívar del Pueblo de El Hatillo debe ser cónsono con el objeto y funciones para los que fueron diseñados estos espacios, en calidad de Patrimonio Cultural Recreacional de El Hatillo, correspondiendo a las autoridades municipales velar estrechamente para que en ése sentido no se desvirtúen con la realización de eventos de naturaleza distinta.

Artículo 10º.- Las personas propietarias o responsables de viveros en el Municipio El Hatillo podrán colaborar con el embellecimiento de los jardines de la Plaza, previo convenio con la Alcaldía, pudiéndose al efecto resaltar los nombres o razón social de tales embellecimientos a los fines mecenazgos, conforme con las normas que se dicten para dicha publicidad.

CAPÍTULO III DE LOS DEBERES DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS PARA CON LA PLAZA

Artículo 11º.- Es deber de todos los ciudadanos y ciudadanas residentes o no en el Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda contribuir con la honra, respeto y defensa de la figura del Libertador y a los espacios de la Plaza, adecuando su proceder, durante los momentos en que se hace uso de estos espacios, bien sea en el desarrollo de la vida cotidiana para la sana convivencia y el intercambio vecinal o durante su presencia en los actos y/o eventos indicados en el artículo 8 de esta Ordenanza.

Artículo 12º.- Todos los ciudadanos y ciudadanas residentes o no en el Municipio El Hatillo están obligados a:

- 1.-) Contribuir a la conservación y preservación de estos espacios, manteniéndolos libres de papeles, basura y desechos, haciendo correcto uso de las papeleras dispuestas para ello.
- 2.-) Demostrar una actitud favorable, a propiciar acciones de concientización y educación permanente, en materia de educación cívica, de la niñez, juventud, y de los adultos que conlleven a

la formación de conciencia ciudadana de correcto conocimiento, promoviendo la identidad local, el cariño, aprecio, respeto y defensa de los monumentos históricos del Municipio.

3.-) Demostrar una actitud idónea acorde con la moral, los valores y en fin todos los principios de buenas costumbres que debe caracterizar a un ser humano integral durante su permanencia o participación en eventos que allí se realicen.

4.-) Formular denuncias ante las autoridades Policiales y Municipales de cualquier agravio a la figura del Libertador Simón Bolívar representada en la estatua ubicada en la Plaza Bolívar o de cualquier otro daño material causado al mobiliario urbano o a la estructura arquitectónica que conforma todo conjunto de la obra.

Artículo 13º.- Todo ciudadano y ciudadana residente en el Municipio podrá participar activamente y hacer acto de presencia en los actos de carácter histórico-conmemorativos o de celebración de fechas patrias y/o efemérides, que se programen a nivel municipal para ser realizadas en la Plaza Bolívar, realzándolos con su presencia.

Artículo 14º.- La Alcaldía esta en la obligación de procesar cualquier denuncia formulada, por los ciudadanos y ciudadanas, residentes o no del Municipio El Hatillo en materia de violación de la presente Ordenanza y hacer cumplir las sanciones que le fueran aplicables.

Artículo 15º.- La Administración Municipal preverá anualmente en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos los recursos que contribuyan a la realización de trabajos de mantenimiento, reparación, mejoras y/o continuidad de la obra "Plaza Bolívar del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda.

Artículo 16º.- La Administración Municipal adoptara las medidas necesarias para que los espacios comprendidos en la Plaza Bolívar del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, cuente con vigilancia policial permanente, designando o destacando los funcionarios policiales de punta a pie, que garanticen la seguridad y el orden, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza en forma continua, debiendo incrementarse o reforzarse la presencia policial, cuando las circunstancias así lo requieran.

Corresponderá a la Alcaldía a través de los órganos o entes competentes en materia de servicios generales y aseo urbano y domiciliario realizar el mantenimiento periódico de estos espacios.

Artículo 17º.- Es deber de las instituciones y personas que hacen vida en el Municipio El Hatillo, velar en forma permanente y contribuir en la medida de las posibilidades a la mejora, embellecimiento, mantenimiento, conservación y preservación de la Plaza Bolívar.

Artículo 18º.- Es deber del personal directivo y docente de las diferentes instituciones educativas publicas y privadas del Municipio, velar celosamente en pro del afianzamiento de una correcta formación cívica del conocimiento y defensa de nuestro Patrimonio Cultural y Recreacional, constituido por la Plaza Bolívar.

CAPÍTULO IV DE LAS ACTIVIDADES NO PERMITIDAS Y PROHIBICIONES

Artículo 19º. Entendiendo la Plaza Bolívar como eje tradicional e histórico de la identidad del Pueblo de El Hatillo y de intercambio humano entre sus ciudadanos y ciudadanas, incluyendo los visitantes y personas que deciden tomar este lugar como su domicilio o residencia, se define a los efectos de la presente Ordenanza, que la PLAZA BOLIVAR DE EL HATILLO es un lugar público donde será posible el

ejercicio de la libertad de compartir y de convivir en sano esparcimiento sin mas limitaciones que las que de la Ley y la costumbre social se puedan derivar, para garantizar el respeto al derecho de cada cual a su disfrute y la conservación así como su preservación sustentable para generaciones venideras en igualdad de condiciones. Con base en tal definición se establecen las siguientes condiciones de uso y disfrute de dicho espacio:

1. Las ciudadanas y ciudadanos residentes, visitantes y transeúntes en el Municipio El Hatillo tienen derecho de transitar libremente y de permanecer en los espacios de la Plaza Bolívar como lugar de esparcimiento y de observación urbana, conforme a las normas que mediante Reglamento adopte el Alcalde o Alcaldesa del Municipio en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 de la presente Ordenanza.
2. El Reglamento que a tal efecto se dicte deberá establecer normas para el uso y disfrute de la Plaza Bolívar, así como para el ordenamiento, señalización vial, actividades de comercio y otras de índole similar tal cual lo establecido a continuación:
 - 2.1. Garantizar la preservación de los jardines, instalaciones, ornato y alumbrados de la Plaza
 - 2.2. Garantizar la preservación del patrimonio histórico, arquitectónico, paisajístico, turístico, ambiental y urbanístico de las inmediaciones de la Plaza y en especial la estructura tradicional del casco del pueblo de El Hatillo
 - 2.3. Promover la conducta humana en términos de la no violación ni alteración de la moral, las buenas costumbres y el respeto al libre desarrollo emocional de las familias, los niños y los adolescentes, de modo de no exponerlos a situaciones que puedan constituir violencia en cualquiera de sus formas físicas, emocionales o morales.
 - 2.4. Garantizar la preservación de la integridad de esculturas de personajes que conforman el acervo histórico de la patria y que se encuentren erigidos en la Plaza o sus alrededores. Del mismo modo, garantizar la preservación de la integridad del templo o Iglesia del Pueblo, la casa parroquial, la sede de la Alcaldía, la sede del Centro Cultural y demás construcciones destinadas al funcionamiento de Instituciones de interés para uso de la colectividad, ubicadas en las inmediaciones de la Plaza, incluyendo las cuadras o bloques que conforman tales inmediaciones.
 - 2.5. Propiciar el trazado de poligonales urbanas que permitan definir lo que se entiende por inmediaciones de la Plaza, para que con arreglo a las Ordenanzas o Planes Especiales sobre la materia, se garantice la racionalidad de las restricciones al desarrollo urbano que puedan tener lugar de conformidad con la presente Ordenanza.
 - 2.6. Garantizar la movilidad de peatones y vehículos a motor, así como de cualquier otra especie, tomando las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias y atribuciones, que eviten el congestionamiento en sus alrededores y calles circundantes. En este sentido, el referido Reglamento servirá de base para tomar las medidas y desarrollar las obras públicas en el ámbito de las competencias y atribuciones de la Alcaldía del Municipio, para promover efectivamente el uso de medios no automotores de desplazamiento en sus alrededores, procurando minimizar la contaminación ambiental por emanación de gases tóxicos.
 - 2.7. Tomar las medidas y desarrollar las obras públicas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, que permitan preservar la uniformidad arquitectónica tradicional del casco del pueblo.

- 2.8. Permitir la celebración de espectáculos o actividades promovidas por Instituciones Públicas o Privadas centradas en el la exaltación de los valores culturales, históricos y sociales específicos de esta localidad o asociados con los valores patrios y el ejercicio organizado de la participación ciudadana, de conformidad con la Constitución y las Leyes.
 - 2.9. Impedir la celebración de espectáculos o actividades promovidas por Instituciones Públicas o Privadas que propicien el consumo de sustancias perjudiciales a la salud física y espiritual o inciten a la realización de conductas que lesionen la moral y las buenas costumbres, incluyendo el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y productos tabáquicos. Así como aquellas que estén destinadas al exclusivo interés o provecho económico sin contenido social y las que de cualquier manera contravengan el espíritu, propósito, razón y contenido de las condiciones señaladas en este artículo.
 - 2.10. Impedir toda actividad que amenace o pueda amenazar, altere o pueda alterar el orden público y la seguridad de vidas y bienes de las personas residentes y visitantes del municipio.
3. El Alcalde o Alcaldesa del Municipio articulará con el Órgano Municipal Competente en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, así como el Órgano Municipal competente en materia de Protección de Adultos mayores y Control, de la Violencia contra la Mujer y las familias, todo lo conducente a la elaboración de normas que garanticen el disfrute de este espacio por niños, niñas y adolescentes en horarios adecuados, así como por adultos mayores y personas con limitaciones o discapacidades funcionales. Del mismo modo articulara con dichos organismos, lo conducente a normas que regulen las conductas de las personas en términos de preservación de la moral y las buenas costumbres a los fines de garantizar la mayor objetividad posible de tales normas. Las articulaciones aquí previstas, incluyen los procesos de consulta pública con ciudadanos y ciudadanas, la comunidad organizada y las personas morales de carácter público, como las Iglesias, Universidades, Institutos de Investigación, Organizaciones No Gubernamentales especializadas y Organizaciones Gremiales de Educadores, Sociólogos, Psicólogos Sociales y Trabajadores Sociales que puedan aportar su asesoría técnica para asegurar la calidad, inclusividad social y eficacia de las normas que a tales efectos se dicten.

Artículo 20º.- Se prohíbe a los propietarios e inquilinos de las casas circundantes o cercanas a la Plaza Bolívar la construcción de techos, lavaderos, tendedores de ropa o depósitos, que no estén acorde a la línea tradicional del Casco Histórico y Cultural.

Artículo 21º.- En concordancia con lo establecido en la Ordenanza de Aseo Urbano y Domiciliario, queda prohibido arrojar basura, desperdicios, y papeles en el área que comprenden los espacios de la Plaza Bolívar.

Artículo 22º.- La persona responsable del cuidado de cualquier animal que lo pasee por la Plaza Bolívar estará en la obligación de recoger y retirar los excrementos, desperdicios o similares que deposite el animal, así como estará prohibida la entrada de estos (animales) a los jardines.

CAPITULO V DEL REGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 23º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, será motivo para la aplicación de las siguientes sanciones:

- a. Retribución del costo por los daños causados, cuando se trate del deterioro de los elementos arquitectónicos de la Plaza.
- b. Limpiezas de espacios que le sean asignados en caso de haber arrojado basura en las áreas que comprenden la Plaza.
- c. Multa de quince Unidades Tributarias (15 U.T), o trabajos comunitarios equivalentes, por incumplimiento de las normas de conservación y mantenimiento, orden y respeto que están establecidos en esta Ordenanza.

CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 24º.- Toda denuncia sobre actos de contravención a lo estipulado en la presente Ordenanza, deberá ser presentada ante el Instituto Autónomo de Policía Municipal por cualquier ciudadano o ciudadana que haya sido testigo presencial de la acción irregular. A tal efecto, la autoridad competente levanta un Acta que remitirá al Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio El Hatillo (S.U.H.A.T) a objeto de iniciar el procedimiento de ley, para la aplicación de la sanción pecuniaria correspondiente, con sujeción al procedimiento administrativo legalmente establecido.

Artículo 25º.- Corresponderá al Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio El Hatillo (S.U.H.A.T), la notificación por escrito a la persona a quien se impone la medida de sanción.

Artículo 26º.- Cuando un ciudadano o ciudadana haya sido sorprendido (a) en flagrante violación del ordenamiento legal contenido en la presente Ordenanza, será trasladado a la sede del Instituto Autónomo de Policía Municipal, donde firmara un acta de compromiso de reparación del daño causado, si fuese el caso, o de asumir el pago de la multa que le corresponde de acuerdo a lo contenido en la presente Ordenanza, de igual forma se notificara de la situación así como de las acciones emprendidas al Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio El Hatillo (S.U.H.A.T) para que siga el procedimiento de ley a fin de aplicar la multa y hacer efectivo su pago.

Artículo 27º.- Cuando exista o persista negativa de un ciudadano o ciudadana de cumplir con la sanción impuesta de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, se agotara la vía conciliatoria a través del equipo multidisciplinario integrado por un representante de la Junta de Preservación del Casco Tradicional y Cultural del Municipio El Hatillo, La Junta Parroquial y el Consejo Comunal del Casco Tradicional y Cultural del Municipio El Hatillo, de resultar infructuoso, el Municipio ejercerá las acciones legales que le corresponde para hacer cumplir dicha sanción.

CAPITULO VII DE LOS RECURSOS

Artículo 28º.- Toda persona podrá interponer los recursos administrativos contra las decisiones de las autoridades indicadas en la presente Ordenanza conforme con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

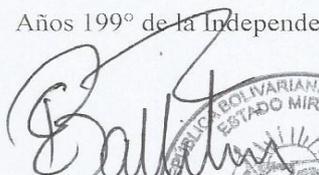
**CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA: Son garantes de la aplicación de la presente Ordenanza los siguientes órganos y entes del Municipio El Hatillo: La Alcaldía, El Instituto Autónomo de Servicios Públicos, el Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio El Hatillo del Estado Miranda Bolivariano de Miranda (S.U.H.A.T.), El Instituto Autónomo de Policía Municipal, el Instituto Autónomo Ambiental del Municipio El Hatillo (I.A.G.A.), la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro, la Junta Parroquial de El Municipio El Hatillo, la Asociación de Vecinos y El Consejo Comunal del Casco Tradicional y Cultural del Municipio El Hatillo, la Cámara de Comerciantes del Pueblo El Hatillo, la Parroquia Eclesiástica y el Cronista del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

Años 199º de la Independencia y 150º de la Federación



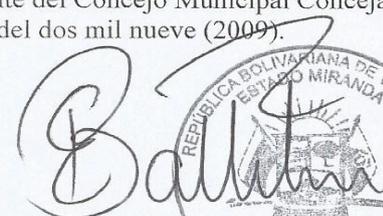
Concejal Eduardo Battistini
Presidente del Concejo Municipal



Abg. Julia Piqueres
Secretaria Municipal

Promúlguese y Ejecútese

En el Despacho del Presidente del Concejo Municipal Concejal Eduardo Battistini, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del dos mil nueve (2009).



CONCEJAL EDUARDO BATTISTINI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESEÑA HISTÓRICA

Surgió a mediados del siglo XVIII, de la consolidación de un asentamiento humano de origen Canario de la Isla del Hierro quienes llegan a La Candelaria y de ahí se dispersan para Barlovento, Altos Mirandinos y El Hatillo (lo que se llama Tierra de Blancos).

En la confluencia de los caminos que iban desde Baruta hacia los Valles del Tuy y a Petare, a partir de un paradero con bodega y una hermosa Capilla (actualmente Capilla Santa Rosalía o Capilla El Calvario). Los terrenos que pertenecían a una hacienda (La Cabaña), propiedad de la familia Pérez García; en donde Baltasar de León tenía parte por compra y por derecho. En 1766 los habitantes de la población a propósito de la visita del Obispo Diego Antonio Díaz Madroño, le solicitaron la separación de la tutela eclesiástica de Baruta, para erigirse como curato autónomo. Viendo que para ese entonces El Hatillo era un pueblo crecido y próspero el obispo accedió a la solicitud. El 12 de junio de 1784 fue erigida la Parroquia Santa Rosalía de El Hatillo por el provisorio vicario general del obispado Gabriel José Lindo, separándolo de la parroquia de Baruta, ese mismo año el 19 de diciembre de 1784 se comenzó la construcción de la iglesia consagrada a Santa Rosalía de Palermo su patrona, y al año siguiente el 25 de agosto, el presbítero Nicolás Osío solicita a su obispado la bendición de la ya bastante adelantada construcción de la iglesia en tapia y teja, tal bendición se implantó el 3 de septiembre de 1786, un día antes del aniversario de la patrona Santa Rosalía de Palermo.

Hay que destacar que en el año 1784 se empieza la construcción de dicha iglesia y también se encuentra el sitio de la plaza.

En el documento de donación de los terrenos del Pueblo de El Hatillo para sus moradores y peones de fecha 24 de diciembre de 1803 (justificativo de testigos), en dicho documento se interrogan a los testigos y se les pregunta si les consta que el terreno donde se halla fundado y plantado el Pueblo de El Hatillo con su iglesia, plaza, casas y vecindarios y la casa propiedad de Baltasar de León situada al frente de la plaza de dicha iglesia.

En el libro de actas de la Junta Patriótica Escalona del Municipio El Hatillo, en fecha 27 de junio de 1909 se instala la junta directiva motivada a la celebración del primer centenario de la Independencia de Venezuela.

El 29 de junio de 1910 la Junta Patriótica Escalona abre una suscripción monetaria que comprende toda la ciudadanía con el fin de reunir fondos que correspondan a la construcción de un busto que represente la figura de Don Manuel de Escalona con base de granito.

El 5 de julio de 1911 centenario de nuestra independencia, en El Municipio El Hatillo se reúne la Junta Patriótica de Turgua, de La Mata, también señoras y señoritas de la población, Junta Comunal, Escuela Nacional y banda de la comunidad, se dirigen a la plaza central para la inauguración del busto que El Hatillo erige a la memoria del esclarecido

Barón Don Manuel de Escalona, desde el 5 de julio de 1911 la plaza dejaría de llamarse Plaza Mayor, Plaza Central, Plaza Real para llamarse Plaza Escalona.

A partir del año 1952 este sitio urbano o Plaza Escalona se convirtió por decreto en Plaza Bolívar y se instaló el busto del Libertador (Catálogo Patrimonio Cultural 2004-2005 página 38).

El 24 de julio de 1954 según el cronista oficial José Félix Peraza, el jefe civil de El Hatillo Sr. Gustavo Aquino, el síndico Sr. Jorge Pérez y el Sr. Ricardo Beiner dispone del cambio del busto de Don Manuel de Escalona por el busto del Libertador Simón Bolívar (Crónica del periodista Oscar García Simon periódico El Hatillano).

En el año 1973 el Concejo Municipal del Distrito Sucre ordenó al escultor Arturo Russ una estatua pedestre del Libertador, la cual fue entregada al Sr. Adolfo González y depositada en el Centro Social y Cultural (según Cuaderno de Historia Regional texto Tirso Suárez página 44).

El 5 de julio de 1985 el Presidente de la Junta Comunal logra instalar la estatua pedestre del artista Arturo Russ, cosa rechazada por toda la población.

El 19 de noviembre de 1991 la Asamblea Legislativa de Miranda convierte por iniciativa de los vecinos a El Hatillo en municipio autónomo y es electa Alcaldesa de El Municipio El Hatillo la Dra. Mercedes Hernández de Silva, la cual instala una nueva escultura donada por el señor Alejandro Kaufman de la Fundación El Hatillo, se trata de un monumento pedestre del Libertador, vaciado en bronce obra de la artista Ana Ávalos, fundida por Gregorio Rodríguez réplica inspirada en la obra realizada por el escultor Prieto Tenerani quien inauguró el primer monumento pedestre de nuestro Libertador, modelado en Italia y vaciado por la fundación Muller en la ciudad de Munich, Alemania en 1944.

La placa de bronce que fue colocada para la inauguración de la estatua pedestre de la artista Ana Ávalos, que identificaba el monumento fue removido de la base durante el Gobierno de la Alcaldesa Flora Aranguren y no fue sino hasta el año 2003 con el Alcalde Alfredo Catalán cuando se colocó una nueva placa.

Para la construcción de la Plaza Escalona después Bolívar de El Hatillo se tomó como referencia la tipología de la clásica Plaza Bolívar de Venezuela, y la división en ocho partes "Bandera Británica", adoptada en nuestro país desde finales del siglo XIX.

La superficie total de la plaza es de 3220.37 m² de los cuales 1636.66 m² (el 50.82%) está ocupados por parterres.

En el año 1903 visitó a El Hatillo misia Zoila Rosa Martínez de Castro esposa del general Cipriano Castro, presidente de la nación y estuvo en la plaza mayor.

En el año 1920 El Hatillo estuvo invadido por la plaga de la langosta y la plaza no se salvó de la devastadora plaga.

En el año 1930 las parejas que sin contraer matrimonio se fugaban y los padres los denunciaban a las autoridades, y después de obligarlos a casarse y como castigo el esposo tenía que sacar parte de una mata de juajua o bambú que estaba ubicada en la esquina El Muñingal en lo que es hoy en día la esquina de la Plaza Bolívar entre las calles Escalona y La Paz.

El 7 de septiembre de 1932 a las 11:45 de la mañana, a la salida de la misa habían puesto cerca del chaguaramo, frente a la iglesia en la plaza, muchos paquetes de fuegos artificiales y por descuido agarraron fuego, ocasionando muertes y heridos por quemaduras a los fieles que salían de misa.

En el año 1936 se enterraron al lado de la mata de mango en la plaza Bolívar de El Hatillo los grillos, collares y cadenas que reposaban en la Jefatura Civil, en este acto se contó con la presencia del líder Jovito Villalba (instrumentos de tortura utilizados durante el gobierno del General Juan Vicente Gómez).

El ilustre escritor Uslar Pietri vino a El Hatillo en la campaña electoral de 1962 con aspiraciones presidenciales, se bajó en una esquina de la Plaza Bolívar para pronunciar un discurso, cosa que no hizo por ser una falta de respeto hacia el Padre de la Patria y lo hizo en el cine de El Hatillo en la calle Comercio.

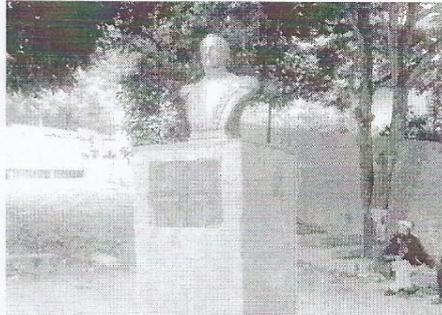
Entre el 9 y el 18 de noviembre de 1990 se lleva a cabo en el poblado un extraordinario acontecimiento musical, el primer Festival Internacional de Música El Hatillo, constó de 22 conciertos, sus escenarios: La Iglesia, El Seminario San José, El Centro Social y Cultural y la Plaza Bolívar.

El 22 de mayo de 1995 se firmó un acta convenio efectuada entre la Alcaldesa Mercedes Hernández de Silva y los vecinos del pueblo de El Hatillo y de El Calvario en relación a la regularización de los terrenos que conforman el Pueblo de El Hatillo y de El Calvario, lo firmaron la Alcaldesa Mercedes Hernández de Silva, el Síndico Dr. Roberto Urguelles, Sr. Iván Naranjo por los vecinos, Dra. Ana María Ruggeri abogada vecina.

Octubre de 1997 durante el gobierno de la Dr. Flora Aranguren se reparó notablemente la Plaza Bolívar y la obra fue ejecutada por el arquitecto José Enrique Blondet S. Y patrocinado por la Alcaldía, Das Pastelhaus, El Hatillo Grill, Hannsi y Asociación de Comerciantes de El Hatillo.

A principios del gobierno del Alcalde Alfredo Catalán vecinos le alertaron sobre una rama de Ceiba de la Plaza Bolívar que estaba seca y podría traer problemas, se le hizo caso omiso, y como consecuencia la rama se desprendió y le quitó la vida a una jovencita (período 2000-2004).

A finales del gobierno del Dr. Alfredo Catalán personas desadaptadas rompieron varias veces la espada de la estatua del Libertador de la Plaza Bolívar bajo la mirada irresponsable de la policía y la autoridades (período 2004-2008).



Busto de Manuel de Escalona
5 de Julio de 1911 hasta el año 1952
Obra del Marmolista Sr. Pigna



Busto de Simón Bolívar
1952 hasta 1973
Artista Desconocido



Estatua Pedestre de
Simón Bolívar
1973 hasta 1985
Obra de Arturo Russ